



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO REGULADOR DE UNAS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BASQUET
SANT JORDI (CEB SANT JORDI)**

En la ciudad de Rubí, el 13 de octubre de 2020,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Francisco Javier Jiménez Martínez, con NIF n.º 46611472V, en representación, como presidente, de la entidad Club Deportivo de Baloncesto SANT JORDI, con domicilio social en la calle Cervantes, 75-77, NIF número G60423308 e inscrita en el REC municipal con el número 17, (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

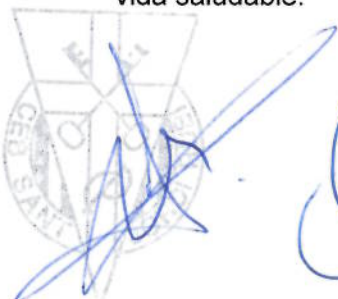
EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada el 3 de julio de 2020 y registro de entrada n.º 2020013416, la entidad CEB SANT JORDI, ha presentado el proyecto de actividades para las competiciones federadas de la temporada deportiva 2019 – 2020, para la organización de una escuela deportiva de baloncesto 2019 – 2020 y para la gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministro) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat, por la temporada 2019 – 2020 y presenta la documentación necesaria para su tramitación.

Que el CEB SANT JORDI es una entidad constituida en 1959 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el baloncesto y está afiliada a la Federación Catalana de Baloncesto.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.




AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia



2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad, según los conceptos e importes siguientes:

- En concepto de subvención por la temporada deportiva 2019 – 2020 por actividades de las competiciones federadas de baloncesto en la ciudad de Rubí, la cantidad de 9.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
- En concepto de subvención por la organización de una escuela deportiva de baloncesto por la temporada deportiva 2019 – 2020, la cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48016.
- En concepto de gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat temporada 2019 – 2020, la cantidad de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 7 de octubre de 2020, se resolvió el otorgamiento a la entidad CEB SANT JORDI de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los conceptos e importes siguientes:

- En concepto de subvención por la temporada deportiva 2019 – 2020 por actividades de las competiciones federadas de baloncesto en la ciudad de Rubí, la cantidad de 9.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
- En concepto de subvención por la organización de una escuela deportiva de baloncesto por la temporada deportiva 2019 – 2020, la cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48016.
- En concepto de gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministro) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2019 – 2020, la cantidad de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de



AYUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CEB SANT JORDI declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas de lucha contra la pandemia han afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas, si bien con la firma del presente convenio, el representante del CEB SANT JORDI declara que las actuaciones objeto de subvención han sido adaptadas a la situación, con el objetivo de lograr su finalidad.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

A. La dinamización del baloncesto en la ciudad de Rubí intermediando la actividad deportiva de competición federada de baloncesto de los equipos de la entidad por la temporada deportiva 2019 – 2020.

B. La organización de una escuela deportiva de baloncesto escolar durante la temporada deportiva 2019 – 2020.

C. La gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2019 – 2020.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2019 – 2020, identificados en este pacto.


AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 9.000,00 €, para financiar la competición federada baloncesto de la temporada 2019 – 2020, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
- 2.500,00 €, por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2019 – 2020, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48016.
- 8.500,00 €, por la gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat temporada 2019 – 2020, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.

La entidad CEB SANT JORDI se compromete a destinar los importes íntegros de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y se hará a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.



AYUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad CEB SANT JORDI tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletines, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Difusión de la actividad subvencionada

La entidad CEB SANT JORDI dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo

oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad CEB SANT JORDI haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia.

Como entidad beneficiaria, la entidad CEB SANT JORDI queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con el previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad CEB SANT JORDI de comunicar en el Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

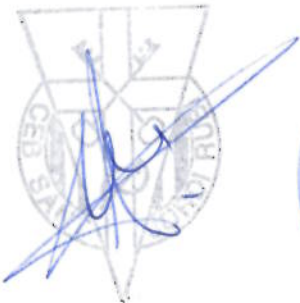
NOVENO.- Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia
Ana M. Martínez Martínez

El presidente de la entidad



Francisco Javier Jiménez Martínez

La vicesecretaria general


Club
D.P.
BALONCESTO
(CEP J. JORDI)
Marta Cuesta García